Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

DICTAMEN SOBRE EL ART 17 INC. A DECRETO N° 3000 AGRICULTURA FAMILIAR MAG/ *PORCENTAJE 10% DE ADQUISICIÓN:*

Limpio, 28 de Marzo de 2017.-

Señor
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: LPN Nº 01/17 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PARA VARIAS INSTITUCIONALES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LIMPIO CON RECURSOS FONACIDE" – EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 – ID N° 322.512.-

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario, me dirijo a Usted, en el marco del llamado para la **"***ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PARA VARIAS INSTITUCIONALES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LIMPIO CON RECURSOS FONACIDE***"**, como resultado de la **LPN Nº 01/17,** a fin de fundamentar la implementación del procedimiento de compra de productos a los Productores de la Agricultura Familiar en el llamado de referencia:

Que, teniendo en cuenta los Art. 1°, 16°, 17° y 19° del Decreto N° 3000/15 de fecha 27 de Enero de 2015, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACIÓN DENOMINADA PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SE FIJAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN APLICADAS PARA ESTAS ADQUISICIONES";*

Que, el Art. 17 inc. a) del citado Decreto, establece en lo pertinente: *"...la implementación – como modalidad complementaria – de la adquisición de los productores primarios de la agricultura familiar, por parte de los proveedores que resulten adjudicados en procesos de contratación establecidos en el artículo 16 de la Ley 2051/03, en un porcentaje mínimo a ser determinado en la reglamentación pertinente, el cual será determinado en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría técnica de Planificación; razón por la cual, dictar la reglamentación para su adecuada utilización, constituye una imperiosa necesidad..."*

Que, el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 2915/15 de fecha 29 de septiembre de 2015, dispone textualmente cuanto sigue: *"...**PORCENTAJE MÍNIMO DE ADQUISICIÓN:** el porcentaje mínimo a ser adquirido será establecido por la Convocante en cada llamado de acuerdo al objeto de la contratación,*

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

los productos incluidos, la disponibilidad, la estacionalidad, la cantidad demandada, así como los productores disponibles con estricta observancia de los principios de economía, eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad establecidos en la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."

No se admitirán porcentajes iguales o inferiores a cero."

Que, el Art. 8° de la normativa mencionada en el párrafo anterior señala lo siguiente: *"...**COMUNICACIÓN A LA DNCP:** Cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores."*

En tal sentido, considerando que el Municipio de la Ciudad de Limpio dispone con productores de Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se establece que los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar objeto de nuestro llamado, deberán ser adquiridos de los mismos, en un porcentaje mínimo del **10 % (diez por ciento) con** relación al monto total del contrato firmado con el/la Proveedor/a.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se recomienda la implementación del procedimiento de compra de insumos necesarios mediante lo dispuesto teniendo en cuenta todos los requerimientos tanto legales como técnicos y de esa forma cumplir cabalmente con la realización del almuerzo escolar en cada institución educativa adjudicada.

Para lo que hubiere lugar, se tendrán en cuenta las normativas señaladas con antelación.

Por tanto, cumplimos en remitir el Dictamen Justificativo de la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de insumos de los productores de la Agricultura Familiar.

Atentamente.-

CP. Gredia Noemí Ibarra Medina
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio